

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 20 de noviembre de 2018

NÚM. 141

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- —Proyecto de Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril (Pág. 3).
- —Proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 6).
- —Proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 7).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- —Proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 8).
- —Proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 8).
- —Proposición de Ley Foral para la acreditación de las familias monomarentales-monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a volver a firmar un nuevo Protocolo con la Delegación del Gobierno de España en Navarra para el borrado de las pintadas de enaltecimiento del terrorismo, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba (Pág. 10).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular mediante Decreto Foral los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y la comercialización agroalimentaria ligada a una pequeña explotación agrícola-ganadera que realice venta directa o en circuito corto de comercialización, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

- —Pregunta sobre la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mariano Herrero Ibáñez (Pág. 14).
- —Pregunta sobre la solicitud de los representantes de las asociaciones SEMG, SEMERGEN y ANPE de incorporar la vacuna conjugada frente a la neumonía en el calendario vacunal del adulto en sustitución de la vacuna polisacárida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Martínez Urionabarrenetxea (Pág. 15).
- —Pregunta sobre la gratuidad de la vacuna contra la neumonía en los grupos de riesgo, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao (Pág. 15).
- —Pregunta sobre la evolución del paro en Navarra a lo largo de esta legislatura comparando con el resto de España, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Casado Oliver (Pág. 16).
- —Pregunta sobre la Resolución 350/2018, de 2 de julio, del Director General de Educación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 17).
- —Pregunta sobre la lista de canciones que aparecen en una ficha del programa Skolae, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 17).
- —Pregunta sobre la utilización de la bandera de Navarra por parte del líder de EH Bildu, Arnaldo Otegi, en una reunión pública con el Presidente de la Generalidad de Cataluña Quim Torra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (Pág. 18).
- —Pregunta sobre las posibles consecuencias presupuestarias que puede conllevar la supresión de la compra de deuda pública por parte del BCE, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 18).
- —Pregunta sobre la situación en la que se encuentra el proceso de transferencia de las diferentes competencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 19).
- —Pregunta sobre la dotación presupuestaria contemplada en el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2019 para la facultad de Medicina de la UPNA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Gimeno Gurpegui (Pág. 19).
- —Pregunta sobre las actuaciones que va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante el posible ataque de una osa en el Pirineo navarro, formulada por la Ilma. Sra. D. M. Concepción Ruiz López (Pág. 20).
- —Pregunta sobre las razones para la renovación de la declaración como inversión de interés foral del proyecto turístico, hotelero, deportivo y residencial en Lekaroz (Navarra), promovido por la empresa 'Palacio de Arozteguía, S.L.', formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 21).
- —Pregunta sobre las razones para no tener un plan de empleo consensuado, pactado y firmado con las organizaciones sindicales y la patronal navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (Pág. 22).
- —Pregunta sobre el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro (Pág. 22).
- —Pregunta sobre la disminución de pernoctaciones hoteleras en las fiestas de San Fermín. Retirada de la pregunta (Pág. 23).

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 14 de noviembre, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

- 1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.
- 2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.
- **3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril

PREÁMBULO

La hipoteca es un derecho real de garantía que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación, normalmente la devolución de un crédito o préstamo. En caso de impago de dicha obligación, otorga a su titular un derecho de realización del valor de un bien inmueble para resarcirse del mencionado impago. Por tanto, el bien inmueble queda en garantía a favor de la persona o entidad prestamista para asegurar el pago del crédito o préstamo.

Este derecho real tiene una característica especial: para estar debidamente constituido requiere escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad. Por ello, la elevación a escritura pública se erige como elemento esencial del préstamo con garantía hipotecaria.

Resulta fácil de comprender que el mercado hipotecario en general, y el referido a la vivienda residencial en particular, forma un sector destacado de la economía navarra y afecta a una cantidad muy importante de personas. La formalización de contratos de préstamo con garantía hipotecaria es una actividad mercantil que alcanza una repercusión y trascendencia social considerables.

En relación con ello, conviene recordar que el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados engloba en su seno tres modalidades distintas:

- a) El Impuesto de Transmisiones patrimoniales onerosas, que grava las adquisiciones patrimoniales onerosas que no tributan en el IVA.
- b) El Impuesto sobre Operaciones societarias, que somete a tributación determinadas operaciones propias de las sociedades mercantiles y entidades asimiladas.
- c) El Impuesto sobre Actos jurídicos documentados, que sujeta a gravamen la formalización documental de determinados actos o contratos, tales como:
- Documentos notariales, que incluye las escrituras, actas y testimonios notariales.
- Documentos mercantiles, como la letra de cambio y asimilados.
- Documentos administrativos, fundamentalmente las anotaciones preventivas en los registros públicos.

Con arreglo a ello, puede afirmarse que el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados es un impuesto de naturaleza documental y formal cuyo objeto es gravar, entre otros, el documento notarial de la escritura pública del préstamo hipotecario. Así, la elevación a escritura pública del préstamo con garantía hipotecaria lleva consigo el devengo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados en su modalidad de documentos notariales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, en lo tocante a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, en la Comunidad Foral de Navarra el sujeto pasivo del impuesto es el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que los insten o soliciten, o aquéllos en cuyo interés se expidan. El propio artículo 21 en su párrafo segundo especifica que, cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía, se considerará adquirente el prestatario. Por tanto, el legislador navarro ha establecido sin lugar a dudas que en las escrituras de constitución de préstamos con garantía el sujeto pasivo es el prestatario. Ya ha de remarcarse también que la norma foral se refiere específicamente a la escritura de constitución de préstamo, y no a otras escrituras relacionadas con el préstamo, como puede ser la de cancelación. Adicionalmente, procede resaltar que la norma foral navarra menciona de una manera genérica el préstamo con garantía, sin hacer especial mención de la garantía hipotecaria. Con ello quiere decirse que incluye también otras garantías reales distintas de la hipotecaria.

A lo largo de las últimas semanas se ha asistido a una serie de resoluciones y decisiones judiciales contradictorias. Por una parte, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sus Sentencias 1505/2018, de 16 de octubre, 1523/2018, de 22 de octubre, y 1531/2018, de 23 de octubre, anuló el número 2 del artículo 68 del Reglamento estatal del impuesto, cuya redacción era similar a la anteriormente citada del segundo párrafo de la norma foral del artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Con esa anulación, en el ámbito estatal la tributación del impuesto en la constitución de un préstamo hipotecario dio un vuelco total: el sujeto pasivo pasó a ser la persona o entidad prestamista.

Ha de hacerse especial hincapié en que la situación normativa es muy diferente en los ámbitos estatal y foral, ya que la anulación por parte del Tribunal Supremo de una norma reglamentaria estatal no afecta a la validez jurídica de la norma legal de la Comunidad Foral de Navarra, como expresión soberana de su Parlamento en pleno desarrollo de las competencias tributarias que tiene atribuidas.

No obstante, y sin perjuicio de ello, no puede negarse que los efectos anulatorios de las mencionadas sentencias han incrementado las dudas y la inseguridad jurídica en el mercado hipotecario hasta límites difícilmente aceptables. Por si fuera poco, tres semanas después, el 6 de noviembre de 2018, el Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, adoptó el acuerdo de que en el ámbito estatal volviera a ser el prestatario el sujeto pasivo del impuesto en la de formalización de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria.

Finalmente, el Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, modifica en el mencionado ámbito estatal el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, para determinar que el sujeto pasivo, cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, será el prestamista.

Para poner fin a esta situación de enorme desasosiego y perplejidad entre la ciudadanía, ocasionada por los acelerados cambios jurisprudenciales y normativos que han tenido lugar en el ámbito estatal, el presente proyecto de ley foral modifica los artículos 21 y 35 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Así, con el fin de acomodar en parte la norma navarra al contenido de la norma estatal, en el segundo párrafo del citado artículo 21 se establece que, cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía, el sujeto pasivo será el prestamista. Se cambia, por tanto, en el ámbito foral la regla legal establecida hasta el momento, en lo tocante al sujeto pasivo. Por el contrario, se mantiene el resto de la redacción, esto es, la norma foral navarra se refiere a escrituras de constitución de préstamo con garantía.

De manera correlativa se adiciona un nuevo apartado 30 al artículo 35.I.B) con el propósito de que determinados supuestos en los que el prestatario disfrutaba de una exención subjetiva sigan quedando exceptuados de gravamen sin que se vean afectados por la modificación introducida en el mencionado artículo 21.

Resulta oportuno mencionar el contenido de la disposición derogatoria. Por una parte, se utiliza la fórmula habitual de que quedan derogadas cuantas disposiciones se hallen incluidas en normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley foral. Por otra, se añade la precisión de que queda derogado para las cooperativas de crédito el beneficio fiscal del artículo 27.1.b) de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas, en los supuestos de escrituras de constitución de préstamo con garantía en las que aquellas entidades sean prestamistas.

También se adiciona una disposición final primera para establecer la no deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de la deuda tributaria derivada del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de documentos notariales, en los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esto es, cuando el prestamista sea el sujeto pasivo en las escrituras constitución de de préstamo con garantía.

Finalmente, ha de reseñarse que, en lo referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los cambios normativos afectarán a los hechos imponibles producidos a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, esto es, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En concreto, concernirán a las escrituras públicas de préstamos con garantía que se formalicen a partir

del día siguiente a la publicación de la norma legal.

Ha de destacarse también que, dado el contenido del proyecto de ley foral y la situación que viene a remediar, se pretende que su tramitación sea lo más rápida posible. Así, una vez aprobado el proyecto de ley foral por el Gobierno de Navarra, se tramitará ante el Parlamento de Navarra con arreglo a lo dispuesto en la sección 4ª del capítulo III del título VI del Reglamento del Parlamento de Navarra. En su virtud, el artículo 158 del Reglamento del Parlamento de Navarra permite que los proyectos se tramiten directamente y en lectura única ante el Pleno de la Cámara. Los requisitos establecidos en ese artículo (que la naturaleza del proyecto lo aconseje o que su simplicidad de formulación lo permita) se cumplen en este proyecto de ley foral, ya que su corta extensión y su fácil fundamentación así lo evidencian. Por otra parte, como se ha dicho, la rapidez en la puesta en marcha de la medida se considera un factor indispensable para disipar con celeridad y diligencia las dudas y la inseguridad jurídica existente en el mercado hipotecario.

Artículo único. Modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Con efectos para los hechos imponibles producidos a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, los preceptos del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 21.

"Artículo 21.

Será sujeto pasivo la persona adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que los insten o soliciten, o aquellas en cuyo interés se expidan.

Cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía, se considerará sujeto pasivo a la persona o entidad prestamista".

<u>Dos</u>. Artículo 35.I.B). Adición de un apartado 30.

"30. Las escrituras de constitución de préstamo con garantía en las que la prestataria sea alguna de las personas o entidades incluidas en la letra A) anterior".

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones incluidas en normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

En particular, queda derogado para las cooperativas de crédito el beneficio fiscal del artículo 27.1.b) de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas, en los supuestos de escrituras de constitución de préstamo con garantía en las que aquellas entidades sean prestamistas.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, se añade una nueva letra m) en el artículo 23.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades:

"m) La deuda tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales, en los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril".

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley foral.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Con los efectos en ella previstos, esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales han solicitado la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUER-DA:

- 1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, publicado en el BOPN n.º 127 de 26 de octubre de 2018, hasta las 12:00 horas del próximo día 27 de noviembre de 2018.
- 2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

Proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ilma. Sra. D.ª María Carmen Segura Moreno ha solicitado la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUER-DA:

- 1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra, publicado en el BOPN n.º 104 de 6 de septiembre de 2018, hasta las 12:00 horas del próximo día 30 de noviembre de 2018.
- 2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F.

de Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 131 de 2 de noviembre de 2018.

Pamplona, 16 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 131 de 2 de noviembre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra se tramite por el procedimiento de urgencia.

- 2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Derechos Sociales.
- 3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un plazo que finalizará el día 10 de diciembre de 2018, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Reglamento.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

Proposición de Ley Foral para la acreditación de las familias monomarentales-monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ilma. Sra. D.ª Nuria Medina Santos ha solicitado la ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral para la acreditación de las familias monomarentales-monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUER-DA:

- 1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral para la acreditación de las familias monomarentales-monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOPN n.º 84 de 15 de junio de 2018, hasta las 12:00 horas del próximo día 28 de noviembre de 2018.
- 2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

9

Serie E: INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a volver a firmar un nuevo Protocolo con la Delegación del Gobierno de España en Navarra para el borrado de las pintadas de enaltecimiento del terrorismo

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a volver a firmar un nuevo Protocolo con la Delegación del Gobierno de España en Navarra para el borrado de las pintadas de enaltecimiento del terrorismo, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Ana Beltrán Villalba, parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a firmar un nuevo Protocolo con la Delegación del Gobierno de España en Navarra para el borrado de las pintadas de enaltecimiento del terrorismo.

Exposición de motivos

En 2012 se firmó un Protocolo entre el Gobierno de Navarra y la Delegación del Gobierno de España en Navarra con el objetivo de eliminar rápidamente las pintadas y pancartas de enaltecimiento del terrorismo que aparecían en munici-

pios navarros y no eran eliminadas por los Ayuntamientos, responsables en materia de limpieza viaria.

Con ese protocolo, tanto la Policía Foral como la Policía Nacional y la Guardia Civil informaban a la Dirección General de Interior o a la Delegación del Gobierno, respectivamente, de la aparición de pintadas, y ambas instituciones se remitían automáticamente la información, para evitar duplicidades

Si las pintadas estaban en edificios o señales propiedad de la Administración General del Estado o del Gobierno de Navarra, se procedía al borrado o eliminación inmediata. Si en cambio estaban en vías públicas, ya fuera en edificios privados o públicos, o mobiliario urbano, la Delegación del Gobierno notificaba al Ayuntamiento correspondiente para que procediera a borrarlas, y en caso de no hacerlo, el Gobierno de Navarra se hacía cargo de la eliminación de dichas pintadas o pancartas, a costa del Ayuntamiento.

El protocolo estaba funcionando correctamente, y se habían eliminado a lo largo de los años diversas pintadas de municipios cuyos ayuntamientos se negaban a hacerlo.

Sin embargo, de manera sorpresiva y sin previa comunicación alguna, el Gobierno de Navarra decidió denunciar el Protocolo y darlo por terminado, sin que haya mediado explicación alguna por parte del Gobierno de Navarra para proceder a esta actuación.

En los últimos tiempos estamos viendo la aparición de pancartas y pintadas ofensivas o de posible enaltecimiento del terrorismo o de los terroristas en diversos municipios de Navarra, sin que los alcaldes se den prisa en borrarlas. Por lo tanto, es más necesario que nunca volver a firmar un Protocolo de colaboración entre la Delegación

del Gobierno de España en Navarra y el Gobierno de Navarra, de manera que se eviten cuanto antes estas pintadas, hirientes y ofensivas particularmente para las víctimas del terrorismo.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a volver a firmar un Protocolo con la Delegación del Gobierno de España en Navarra para el borrado o la eliminación de pintadas y pancartas de enaltecimiento del terrorismo o de los terroristas.

Pamplona, 13 de noviembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular mediante Decreto Foral los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y la comercialización agroalimentaria ligada a una pequeña explotación agrícola-ganadera que realice venta directa o en circuito corto de comercialización

PRESENTADA POR LOS G.P. GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA Y PODEMOS-AHAL DUGU-ORAIN BAI Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular mediante Decreto Foral los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y la comercialización agroalimentaria ligada a una pequeña explotación agrícola-ganadera que realice venta directa o en circuito corto de comercialización, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu-Orain Bai y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.
- **2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta

Cámara, presentan la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

La Ley Foral 8/2010 regula en Navarra la venta directa de productos ligados a una explotación agraria y ganadera, define las empresas afectadas por esa regulación y establece los requisitos necesarios para gozar de la condición de empresa productora transformadora. Esta ley foral abrió una opción para que pequeñas y medianas explotaciones pudieran transformar y comercializar sus propios productos.

La realidad es que las personas a cargo de explotaciones agropecuarias ven comprometida su viabilidad debido a las inversiones económicas que supone el cumplimiento de los requisitos del denominado Paquete de Higiene, sobre todo respecto a las instalaciones necesarias para la transformación in situ de sus propios productos. La Lev Foral 8/2010 por sí sola no da solución a las dificultades planteadas por este sector; sí que establece los requisitos necesarios para tener la condición de empresa productora transformadora que realice venta directa, pero carece del marco normativo claro para poder adaptar los requisitos higiénico-sanitarios a las características de las pequeñas producciones rurales y excluir estas modalidades de producción y transformación de los requisitos generales, garantizando en todo momento la seguridad alimentaria y la aplicación de Guías de Buenas Prácticas Higiene (GBPH) o, en su caso, un APPCC simplificado, tal y como apunta la normativa europea.

El marco normativo existente viene marcado por un conjunto de normas comunitarias, reglamentos que establecen los requisitos higiénicosanitarios que deben cumplir los productos alimenticios. Sin embargo, distingue y adapta su aplicación a aquellas pequeñas cantidades de producción primaria y actividades conexas dirigidas al consumidor o consumidora final o establecimientos de venta al consumidor o consumidora final (CE) nº 852/2004 y 853/2004, y la comercialización de ciertos productos transformados de origen animal cuando se dirigen directamente al consumidor/a final o a establecimientos de venta al consumidor/a final, siempre que esta actividad suponga un pequeño porcentaje y se desarrolle de forma localizada y restringida (CE) nº 853/2004.

La flexibilidad es interpretada de acuerdo a dos circunstancias: por un lado, es la capacidad que otorgan los reglamentos para que las empresas alimentarias tengan la facultad de poder demostrar que elaboran alimentos seguros usando procedimientos de control, elementos estructurales y métodos de producción libremente elegidos y adaptados a sus circunstancias individuales; por otra parte, las autoridades competentes tiene el deber de comprender y evaluar estos procedimientos, elementos y métodos, así como la responsabilidad de aceptarlos y autorizarlos, cuando el reglamento así lo requiera.

La legislación estatal, el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en su artículo 2.2 dice lo siguiente:

"Quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando estos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquellos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente".

Este mismo decreto añade que estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, que deberían permitir dar cobertura legal a la venta directa de los productos elaborados por las explotaciones ganaderas y agrícolas de nuestro país y como complemento y diversificación de sus actividades.

La organización territorial diseñada en la CE posibilita la asunción por las comunidades autónomas de competencias en materia de sanidad, reservando para el Estado la regulación de las bases y la coordinación general de la misma. De esta manera, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra el ejercicio de competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de sanidad interior e higiene, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Es prioritario en este momento realizar esta adecuación de las exigencias comunitarias y un desarrollo reglamentario de las medidas de flexibilidad previstas en los reglamentos comunitarios y adecuarlas a las características específicas de las pequeñas explotaciones navarras, garantizando en todo momento la seguridad agroalimentaria.

Por lo expuesto se presenta la siguiente, propuesta de resolución:

- 1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular mediante decreto foral los requisitos higiénico-sanitarios, adaptados con medidas de flexibilización, que deben cumplir la producción primaria y actividades conexas, la transformación y comercialización agroalimentaria, limitada al ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y ligada a una pequeña explotación agropecuaria que realice venta directa o en circuito corto de comercialización.
- 2. El Parlamento de Navarra, apostando por la pequeña producción rural, insta al Gobierno de Navarra a introducir en dicho decreto foral, y en las normas técnicas que lo desarrollen reglamentariamente y correspondientes a cada producto o grupo de productos, las siguientes consideraciones:
- i. Requisitos, obligaciones y responsabilidades generales que han de cumplir los pequeños/as productores/as, elaboradores/as agroalimentarios/as que quieran transformar o elaborar cantidades limitadas de productos alimenticios y comercializarlos en modalidad de venta directa o circuito corto de comercialización.
- ii. Requisitos específicos para estas pequeñas producciones que opten por la venta directa:

comunicación previa de inicio de actividad al registro autonómico de actividades alimentarias, declaración de actividad anual y aplicación de guías de buenas prácticas higiénicas.

- iii. Requisitos específicos para estas pequeñas producciones que opten por circuito corto de comercialización, con sólo una persona, entidad o establecimiento intermediario: comunicación de inicio de actividad al registro autonómico, aplicación de guías de prácticas correctas de higiene e informes favorables en las inspecciones sanitarias.
- iv. La limitación del volumen anual tanto en transformación-elaboración como en comercialización que quedará especificada en las normas técnicas que se elaboren para cada producto o grupo de productos.
- v. La posibilidad de adaptaciones en el equipamiento e instalaciones donde las personas productoras transformen o elaboren sus propias materias primas para venta directa o circuito corto de comercialización.
- vi. La posibilidad de adaptaciones que respondan a las limitaciones geográficas especiales o con respecto a la construcción, diseño y equipamiento de las explotaciones.
- vii. Simplificar y reemplazar, en su caso, la aplicación de los puntos de control críticos por prácticas correctas de higiene siguiendo los criterios de flexibilización que resulten de la aplicación a este tipo de producciones y que se especifica-

rán en guías que se elaboren para cada producto o grupo de productos.

- viii. Estos requisitos se concretarán en normas técnicas específicas de adaptación de los requisitos higiénico-sanitarios para productos o grupos de productos específicos, que serán aprobadas mediante órdenes forales.
- ix. Para facilitar la aplicación de los criterios de flexibilidad, se elaborarán guías de prácticas correctas de higiene que se determinarán conjuntamente entre Administración y sectores implicados en la producción y transformación en entornos rurales.
- x. La creación del registro sanitario autonómico de actividades alimentarias, que recoja, entre otras, la relación de productores-productoras-elaboradores/as a las que se aplique la flexibilización de los requisitos higiénico-sanitarios para realizar venta directa o en circuitos cortos de comercialización.
- 3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta resolución, el proyecto de decreto foral que desarrolle los contenidos establecidos en ella.

En Pamplona- Iruñea, a 15 de noviembre de 2018

Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales: Unai Hualde Iglesias, David Anaut Peña, Teresa Sáez Barrao y Marisa de Simón Caballero

Serie F: PREGUNTAS

Pregunta sobre la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MARIANO HERRERO IBÁÑEZ

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mariano Herrero Ibáñez.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mariano Herrero Ibáñez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en Reglamento de la Cámara, solicita a al Vicepresidente de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra respuesta oral en el Pleno a la siguiente pregunta:

En relación con la convocatoria de 2017, de ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias.

¿Se han resuelto todas las solicitudes presentadas hasta el 15 de diciembre de 2017, en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación, y cuántas se han resuelto con posterioridad o no se han resuelto expresamente, por lo que se consideran desestimadas?

Pamplona, a 12 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Mariano Herrero Ibáñez

Pregunta sobre la solicitud de los representantes de las asociaciones SEMG, SEMERGEN y ANPE de incorporar la vacuna conjugada frente a la neumonía en el calendario vacunal del adulto en sustitución de la vacuna polisacárida

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. KOLDO MARTÍNEZ URIONABARRENETXEA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la solicitud de los representantes de las asociaciones SEMG, SEMERGEN y ANPE de incorporar la vacuna conjugada frente a la neumonía en el calendario vacunal del adulto en sustitución de la vacuna polisacárida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Martínez Urionabarrenetxea.
- **2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Koldo Martínez Urionabarrenetxea, Portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de

lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral, con el fin de que sea respondida por el consejero de Salud del Gobierno de Navarra:

Con motivo del Día Mundial contra la Neumonía, representantes de las asociaciones SEMG, SEMERGEN y ANPE recalcaron la importancia de incrementar la sensibilidad social ante esta patología, al tiempo que solicitaban recientemente a las autoridades navarras la incorporación de la vacuna conjugada en el calendario vacunal del adulto en sustitución a la vacuna polisacárida.

Ante estas peticiones, preguntamos al Gobierno de Navarra:

¿Qué actuaciones van a llevar a cabo, para afrontar este problema?

Pamplona-Iruñea, 12 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Koldo Martínez Urionabarrenetxea

Pregunta sobre la gratuidad de la vacuna contra la neumonía en los grupos de riesgo

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la gratuidad de la vacuna contra la neumonía en los grupos de riesgo, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara presenta la siguiente pregunta oral, a fin de que sea respondida en la Comisión de Salud por parte del señor Consejero de Salud del Gobierno de Navarra

¿Qué valoración hace y qué medidas se van a adoptar en relación con la solicitud de las Sociedades científicas de Atención Primaria (SEMER-GEN, SEMG y ANPE) para que la vacuna contra la neumonía sea introducida en el calendario de forma que los grupos de riesgo (mayores de 65 años, diabéticos o personas con enfermedades pulmonares crónicas) puedan acceder a ella sin tener que pagarla?

En Pamplona-Iruñea, a 13 de noviembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre la evolución del paro en Navarra a lo largo de esta legislatura comparando con el resto de España

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. LUIS CASADO OLIVER

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la evolución del paro en Navarra a lo largo de esta legislatura comparando con el resto de España, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Casado Oliver.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Luis Casado Oliver, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta al Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra para su contestación oral en el Pleno, a la siguiente pregunta:

Tras la reciente publicación de la EPA del tercer trimestre de 2018 el Vicepresidente de Derechos Sociales, Miguel Laparra, ha hecho una valoración positiva de los datos del paro en Navarra.

¿El Vicepresidente se muestra igual de satisfecho y valora positivamente la evolución del paro en Navarra a lo largo de esta legislatura comparándonos con el resto de España?

Pamplona, 14 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Luis Casado Oliver

Pregunta sobre la Resolución 350/2018, de 2 de julio, del Director General de Educación

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Resolución 350/2018, de 2 de julio, del Director General de Educación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro del Grupo parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta para su contestación en la Comisión de Educación a la siguiente pregunta:

-¿Va a modificar el Departamento de Educación la Resolución 350/2018, de 2 de julio, del Director General de Educación, que establece la obligatoriedad, para los centros escolares de Navarra, del Programa de coeducación denominado por el departamento Skolae y de los cursos de formación para los docentes elegidos por los centros designados por el departamento que lo van a implantar en el curso 2018-2019?

Corella, a 15 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre la lista de canciones que aparecen en una ficha del programa Skolae

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la lista de canciones que aparecen en una ficha del programa Skolae, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.
- **2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Javier García Jiménez, parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en el Pleno dirigida a la consejera de Educación, María Solana.

¿Sabe usted, señora Solana, quién realizó la lista de canciones que aparecen en una ficha de su programa Skolae detrás del título "Listado de canciones que promueven sexismo"?

Pamplona, a 15 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Pregunta sobre la utilización de la bandera de Navarra por parte del líder de EH Bildu, Arnaldo Otegi, en una reunión pública con el Presidente de la Generalidad de Cataluña Quim Torra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la utilización de la bandera de Navarra por parte del líder de EH Bildu, Arnaldo Otegi, en una reunión pública con el Presidente de la Generalidad de Cataluña Quim Torra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba, portavoz parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para su respuesta en Pleno dirigida a la presidenta del Gobierno de Navarra.

¿Tiene algo que decir, Sra. Barkos, presidenta del Gobierno de Navarra, a la utilización de la bandera de Navarra por parte del líder de EH Bildu, Arnaldo Otegi, en una reunión pública con el Presidente de la Generalidad de Cataluña Quim Torra?

Pamplona, 15 de noviembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre las posibles consecuencias presupuestarias que puede conllevar la supresión de la compra de deuda pública por parte del BCE

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las posibles consecuencias presupuestarias que puede conllevar la supresión de la compra de deuda pública por parte del BCE, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida en el Pleno de la Cámara por el Gobierno de Navarra.

• ¿Cuáles son las posibles consecuencias presupuestarias que puede conllevar la supresión de la compra de deuda pública por parte del BCE?

En Iruñea, a 15 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

18

Pregunta sobre la situación en la que se encuentra el proceso de transferencia de las diferentes competencias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la situación en la que se encuentra el proceso de transferencia de las diferentes competencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida en el Pleno de la Cámara por el Gobierno de Navarra.

En materia de la transferencia de las competencias pendientes de ser asumidas por la Comunidad Foral de Navarra, tras la voluntad compartida expresada en diferentes ámbitos tanto por el Gobierno del Estado como por parte de las instituciones de Navarra, este Parlamentario desea conocer:

• ¿En qué situación se encuentra el proceso de transferencia de las diferentes competencias?

En Iruñea, a 15 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la dotación presupuestaria contemplada en el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2019 para la facultad de Medicina de la UPNA

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS GIMENO GURPEGUI

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la dotación presupuestaria contemplada en el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2019 para la facultad de Medicina de la UPNA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Gimeno Gurpegui.
- **2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Gimeno Gurpegui, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral a la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra para su contestación en el Pleno del próximo 22 de noviembre.

El pasado 31 de octubre de 2018 entró en el Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019.

¿Qué dotación presupuestaria contempla el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 para la Facultad de Medicina en la UPNA cuya puesta en funcionamiento, según declaraciones del propio Gobierno de Navarra, está prevista para el curso 2019-2020?

Pamplona, 15 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Carlos Gimeno Gurpegui

Pregunta sobre las actuaciones que va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante el posible ataque de una osa en el Pirineo navarro

FORMULADA POR LA ILMA, SRA, D.ª M.ª CONCEPCIÓN RUIZ LÓPEZ

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018 de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones que va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante el posible ataque de una osa en el Pirineo navarro, formulada por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Concepción Ruiz López.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018 de 2018 La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

M.ª Concepción Ruiz López, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su contestación en el Pleno del próximo 22 de noviembre.

Recientemente hemos tenido noticias del posible ataque de una osa en el Pirineo navarro.

¿Qué actuaciones va a poner en marcha el Gobierno de Navarra ante esta situación?

Pamplona, 15 de noviembre de 2018

La Parlamentaria Foral: M.ª Concepción Ruiz López

Pregunta sobre las razones para la renovación de la declaración como inversión de interés foral del proyecto turístico, hotelero, deportivo y residencial en Lekaroz (Navarra), promovido por la empresa 'Palacio de Arozteguía, S.L.'

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las razones para la renovación de la declaración como inversión de interés foral del proyecto turístico, hotelero, deportivo y residencial en Lekaroz (Navarra), promovido por la empresa 'Palacio de Arozteguía, S.L.', formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación en el Pleno de control a celebrar el próximo día 8 de noviembre de 2018 la siguiente pregunta de máxima actualidad dirigida al Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra:

El pasado día 14 de noviembre el Gobierno de Navarra adoptó el siguiente acuerdo:

"Renovar la declaración como inversión de interés foral del proyecto turístico, hotelero, deportivo y residencial en Lekaroz (Navarra), promovido por la empresa 'Palacio de Arozteguia, S.L.', a los efectos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. Esta declaración tendrá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la finalización del proyecto de inversión".

En relación con lo anterior, se formula al Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra la siguiente pregunta de máxima actualidad:

¿Qué razones ha tenido en cuenta el Gobierno de Navarra para renovar una declaración de una inversión residencial, como la promovida por Palacio de Arozteguía S.L., claramente especulativa, la cual fue acordada el 3 de junio de 2015 por el gobierno en funciones de UPN, presidido por D.ª Yolanda Barcina Angulo, en lugar de haber procedido de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo?

Pamplona-Iruña, a 19 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre las razones para no tener un plan de empleo consensuado, pactado y firmado con las organizaciones sindicales y la patronal navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ JAVIER ESPARZA ABAURREA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las razones para no tener un plan de empleo consensuado, pactado y firmado con las organizaciones sindicales y la patronal navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita a la presidenta del Gobierno de Navarra respuesta a la siguiente pregunta de máxima actualidad:

¿Cuáles son las razones para no tener un plan de empleo consensuado, pactado y firmado con las organizaciones sindicales y la patronal navarra?

Pamplona a 19 de noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS COUSO CHAMARRO

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro.
- 2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- **3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Couso Chamarro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Podemos-Ahal Dugu - Orain Bai y portavoz del mismo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad, a fin de que sea respondida en el próximo Pleno de la Cámara de 22 de noviembre de 2018 por parte de la Presidenta del Gobierno de Navarra

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Gobierno o prevé realizar para dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas por esta Cámara a favor del desmantelamiento del polígono de tiro de Bardenas?

En Pamplona-Iruñea, a 19 noviembre de 2018

El Parlamentario Foral: Carlos Couso Chamarro

Pregunta sobre la disminución de pernoctaciones hoteleras en las fiestas de San Fermín

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre la disminución de pernoctaciones hoteleras en las fiestas de San Fermín, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba y

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 111 de 11 de septiembre de 2017.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018